

# MERCOSUR/FCES/LIX REUNIÓN PLENARIA/RECOMENDACIÓN N° 02/15

## PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA PERMANENTE DEL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO SOCIAL

VISTO

El protocolo de Ouro Preto en sus artículos 28, 29 y 30 que crea al FCES como órgano de la estructura institucional del MERCOSUR y define sus funciones consultivas

El reglamento del FCES aprobado por resolución GMC 22/12 que en su artículo 13 establece las funciones específicas de la Secretaría Permanente del FCES.

La Decisión CMC 13/09 "Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y el MERCOSUR para el Funcionamiento de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico Social (FCES).

La Decisión CMC 24/14 que expresa la necesidad de reordenar la estructura dependiente del Grupo Mercado Común y establecer criterios generales de funcionamiento de los distintos órganos.

CONSIDERANDO

Que el Foro Consultivo Económico-Social (FCES), es el órgano de representación de los sectores económicos y sociales de los Estados Partes e integra la estructura institucional del MERCOSUR, conforme a lo establecido en el Protocolo de Ouro Preto; y que su labor exige la elaboración aprobación y ejecución de un plan anual de trabajo, así como su correspondiente presupuesto.

Que el Foro Consultivo Económico Social ha solicitado en numerosas ocasiones a los órganos decisorios del MERCOSUR la ejecución de los presupuestos del bloque regional para el funcionamiento pleno de este organismo de sociedad civil.

Que el FCES ha bregado durante mucho tiempo por una verdadera institucionalización del órgano representativo de la sociedad civil del MERCOSUR.

Que el MERCOSUR ha avanzado en la participación de la sociedad civil y de los sectores económicos y sociales; y que ello exige el desarrollo de acciones de especificidad del FCES.

### **EL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO SOCIAL DEL MERCOSUR RECOMIENDA**

Que el Consejo Mercado Común instruya a la Secretaría del MERCOSUR para que incluya en su presupuesto las provisiones necesarias para el funcionamiento de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico Social del MERCOSUR.

Que el Consejo Mercado Común defina los recursos financieros que comprometan los Estados Parte de conformidad con la escala de aportes que allí se fije.

Que los Estados Parte cumplan con los compromisos asumidos para la puesta en marcha de la Secretaría Permanente del Foro Consultivo Económico Social del MERCOSUR.



Brasilia, Julio de 2015



